



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA Y FIESTAS, PROGRAMA 1.

1. Objecto de la subvención

Dar soporte a les entidades y asociaciones que realicen proyectos o actividades culturales que sean de utilidad y de interés social para el municipio en las materias siguientes:

- La creación, producción, difusión y exhibición de las diferentes disciplinas artísticas.
- El estudio o divulgación del patrimonio cultural local.
- La promoción de acciones de formación en el ámbito de la cultura.
- El fomento de actividades que promuevan la pluralidad y la diversidad cultural.
- La promoción del municipio mediante iniciativas culturales y actividades recreativas.
- La divulgación y el fomento de la cultura popular i tradicional.
- El fomento de la cohesión social mediante iniciativas culturales.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases generales reguladoras de subvenciones municipales dentro del marco de las Bases de ejecución del presupuesto, o en estas mismas bases. Lea subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generaran cap derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán allegar como precedente.

3. Gastos subvencionables

Se podrán subvencionar los gastos derivados de la organización de actividades que se realicen des del 1 de enero al 31 de diciembre. También serán subvencionables los gatos relativos a la concesión de premios en metálico por parte de la entidad solicitante.

No serán subvencionables los gastos de personal, ni los gastos relativos al funcionamiento ordinario de la entidad.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de este programa las



entidades o asociaciones sin animo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Roses, que estén inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas y que desarrollen actividades en beneficio de sus residentes en materia de cultura y fiestas, y que reúnan los requisitos y características de estas bases.

5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de **49.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 40 3383 4880000.

Se establece un importe máximo de **15.000,00 €** por entidad.

En este programa, el importe de la subvención podrá llegar hasta un máximo del 90% del coste de la actividad a subvencionar.

6. Criterios de valoración

	Puntuación máxima
1. El proyecto propuesto	45 puntos
Se valorará la calidad y claridad del proyecto, que las acciones a realizar no estén cubiertas por la administración local, la cantidad de las actividades y el número de destinatarios.	
<u>Calidad y claridad del proyecto</u>	10 puntos
- Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, hasta 5 puntos - Las actividades están bien definidas y argumentadas, hasta 5 puntos	
<u>Características y número de actividades a realizar</u>	15 puntos
- No están cubiertas por la administración local, hasta 5 puntos - Por cada actividad, 2 puntos, hasta 10 puntos	
<u>Número de destinatarios o público asistente</u>	20 puntos
- Hasta 500 personas, 6 puntos - De 501 a 1.000 personas, 10 puntos - Más de 1.000 personas, 20 puntos	
2. La trayectoria de la asociación	20 puntos



Se valorara la participación en les actividades del municipio y la generación de una dinámica de continuidad.	
Participación en las actividades que se realicen en el municipio, no organizadas por la entidad	10 puntos
• 1 actividad, 3 puntos	
• 2 actividades, 6 puntos	
• Más de 2 actividades, 10 puntos	
Generación de una dinámica de continuidad, según la antigüedad de la asociación.	10 puntos
• Inferior a 5 años, 3 puntos	
• De 5 a 10 años, 6 puntos	
• Superior a los 10 años, 10 puntos	
3. El plan de financiamiento	15 puntos
Se valorara la viabilidad económica del proyecto a partir del porcentaje solicitado, los recursos propios aportados o la capacidad para conseguir otros fondos de financiación.	
<u>Porcentaje del presupuesto solicitado</u>	
• Del 61% al 90%, 5 puntos	
• Del 31% al 60%, 10 puntos	
• Del 0 al 30%, 15 puntos	
4. Uso de la lengua catalana como lengua vehicular del proyecto.	10 puntos
Se valorara la presencia de la lengua catalana como lengua vehicular del proyecto	
• En los contenidos, 1 punto por cada 20% de presencia del catalán, 5 puntos	
• En la difusión, 1 punto por cada 20% de presencia del catalán, 5 puntos	
5. El uso de las tecnologías de la información y la comunicación	10 puntos
Se valorara que la entidad disponga de pagina web, blog y redes sociales, con la información actualizada.	
• Redes sociales: 1 punto por red, hasta 4 puntos • Pagina web y/o blog: 6 puntos	



7. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en cualquier caso, al Área de Cultura y Fiestas.

8. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a las subvenciones previstas en este programa, se realizara un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizara una vez justificada la realización de la actividad con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

9. Resolución de las solicitudes

La resolución del otorgamiento de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

10. Reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención propuesta provisionalmente sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir al beneficiario la reformulación de su solicitud de subvención para ajustarse a los compromisos y condiciones de la subvención finalmente concedida.

11. Plazo de justificación

El plazo para su justificación sera de dos meses desde el fin de la actividad y, en cualquier caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente. La justificación se deberá realizar con la presentación de los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento de Roses, según el importe de la subvención y el tipo de beneficiario, y de acuerdo con lo que establecen estas bases y su convocatoria.

12. Regulación jurídica

Todo aquello que no esté previsto de forma específica en estas bases será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a les que se puede acceder pulsando en el siguiente [enlace](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el cual se aprova el Reglamento de la Ley



Ajuntament de Roses
www.roses.cat

38/2003, de 17 de novembre, General de Subvenciones.

- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de materia o del sujeto.

